

c.- Se compromete a la realización de las acciones formativas en horario de tarde de lunes a viernes.

d.- Se compromete a entregar a la Consejería de Administraciones Públicas una memoria resumen de cada una de las acciones formativas que se realicen.

Cuarta.- Financiación.- La Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla aportará como cantidad máxima SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (62.495,44 EUROS). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria, 2005 03 32100 16300 "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO", Informe de Crédito número 200500008280, de 08 de febrero de 2005.

El presente convenio de colaboración no supondrá costo directo alguno para FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Quinta.- Forma de pago.- La Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante una transferencia a FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA, mediante Orden del Excmo. Consejero de Administraciones Públicas, a justificar, que se efectuará a la firma del presente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente número 0049 0004 96 2713218319.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá la duración que suponga la ejecución de las diversas acciones formativas, que en todo caso deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2005.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y correspondientes a las acciones formativas pendientes de realizar, o aquellas que no se hayan ejecutado en su totalidad.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Supervisión.- La Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar el objeto del presente Convenio.

Novena.- Justificación del Gasto ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.- FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA, vendrá obligada a justificar el importe entregado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la finalización del último de los cursos.

La Justificación se efectuará mediante la aportación de fotocopias compulsadas por personal de la entidad, de los documentos justificativos de gastos, junto con informe resumen del mismo, debidamente aprobado por el órgano competente de la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Décima.- Organismos de Gestión.- Las actividades previstas en este Convenio no requerirán en ningún caso la creación de un organismo de gestión del mismo.

Undécima.- Resolución de Conflictos.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Duodécimo.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Fdo.: Miguel Marín Cobos.

Por Fundación Empresa Universidad de Granada.

Fdo.: José Manuel Aguayo Moral.